

Portal was

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1303 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 27 DIC 2022

VISTO:

El Informe N° 002781-2022-PM/MPM-CH (19.09.2022), el PROVEÍDO N° 0049-2022-GM/MPM-CH (22.09.2022), el INFORME N° 00622-2022-GPPDI/MPM-CH (30.09.2022), el ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DEL COMITÉ PERMANENTE - COPIA, el Informe N° 00191-2022-GAJ/MPM-CH (02.12.2022), el Proveído S/N de fecha 06.12.2022, el Informe N° 545-2022-GAJ/MPM-CH (13.12.2022), el Informe N° 00768-2022-GPPDI/MPM-CH (16.12.2022), el Proveído S/N de fecha 20.12.2022, y;

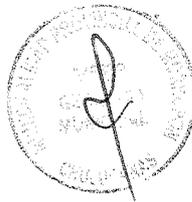
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, **con sujeción al ordenamiento jurídico**";

Que, el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, mediante la Ley N° 30137 que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, la misma que fuera modificada por la Ley N° 30841, su reglamento se establecen criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada con la finalidad de reducir costos al Estado, teniendo en cuenta los siguientes criterios: 1. Materia laboral. 2. Materia previsional. 3. Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos. 4. Otras deudas de carácter social. 5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes. En los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD". Luego de ello, se priorizaría a los acreedores individuales cuyo saldo de acreencia sea: a) menor o igual a las 5 Unidades Impositivas Tributarias (UITs); b) mayor de 5 y hasta 10 UITs; c) sea mayor de 10 y hasta 20 UITs; d) sea mayor de 20 y hasta 50 UITs; y e) sea superior a las 50 UITs, siendo en este último caso que las acreencias serán pagadas proporcionalmente al saldo disponible y al orden de prioridad antes indicado;

Que, el D. S. N° 001-2014-JUS que aprueba el reglamento de la Ley N° 30137 reitera el modo y forma cómo debe efectuarse la priorización de las deudas resultantes de sentencias judiciales en el modo y forma siguiente: 1. *Materia Laboral*: Las obligaciones relativas a derechos individuales o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral, incluyendo aquellas que se originen en el marco de la intermediación, a través de cooperativas de trabajadores; 2. *Materia Previsional*: Las obligaciones vinculadas al acceso a una pensión o al monto de la misma, en cualquiera de los sistemas previsionales existentes; 3. *Víctimas en actos de defensa del Estado*: Las obligaciones originadas a favor de personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, como producto de acción de armas, actos de servicio, consecuencia del servicio o con ocasión del servicio, de acuerdo con las normas de la materia, 4. *Víctimas de violaciones de derechos humanos*: Las obligaciones originadas como producto de los delitos establecidos en el Título XIV-A "Delitos contra la humanidad" del Código Penal, así como las establecidas en sentencias de instancias supranacionales; 5. *Otras deudas de carácter social*: Las obligaciones que tengan una o más de las siguientes características: a) Cuyos acreedores o beneficiarios sean personas en situación de pobreza o extrema pobreza según la clasificación socioeconómica establecida en el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH; b) Derivadas de negligencias médicas en centros hospitalarios públicos; c) Cuyos acreedores o beneficiarios tengan alguna discapacidad mental o física grave acreditada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que les impida autosostenerse; y d) Los beneficiarios provenientes de la aplicación del artículo 243 del Decreto Legislativo N° 398, reglamentado por el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Decreto Supremo N° 051-88-PCM; 6. Deudas no comprendidas en lo grupos previos: Las obligaciones que no se encuentran incluidas en los criterios previos. En el caso de concurrencia de dos o más criterios, prevalecerá el que más favorezca al acreedor o beneficiario;

Que, de otro lado el Art. 4° del D. S. N° 001-2014-JUS previó que en las entidades conformen un "Comité encargado de elaborar y aprobar el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada", cuyos miembros son designados por Resolución del Titular del Pliego, e integrados por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá; b) Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces; c) El o la titular de la Procuraduría Pública; d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y e) Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 523-2019-MPM-CH-A (16.07.2019) se conformó el Comité Permanente para la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas el cual estará integrado por los miembros siguientes: a) Gerente de Administración, quien lo presidirá; b) Gerente de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional; c) Procurador Público Municipal; d) Sub gerencia de Secretaría General; e) (miembro designado por el Titular del Pliego); disponiéndose en el artículo segundo de la citada resolución que el Comité designado en el artículo precedente sesione y apruebe mediante acta el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, debidamente ordenado y utilizando los criterios señalados en la Ley N° 30137 que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, la misma que fuera modificada por la Ley N° 30841 y su reglamento aprobado mediante D. S. N° 001-2014-JUS, (...)

Que, mediante Informe N° 002781-2022-PM/MPM-CH (19.09.2022) la Procuraduría Municipal solicita programación de deudas judiciales urgentes, requiriendo se autorice emitir el acto resolutorio que apruebe la programación de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, teniendo en cuenta que se adjunta los documentos de referencia de la actualización del aplicativo informativo del MEF "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado" y el cuadro de sentencias judiciales por pagar hasta el 2020;

Que, con Proveído N° 0049-2022-GM/MPM-CH (22.09.2022) el Gerente Municipal remite el expediente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional para informe presupuestal a fin de realizar la programación de deudas judiciales para el periodo 2023 en coordinación con las áreas competentes (Comisión de deudas judiciales);

Que, con Informe N° 00622-2022-GPPDI/MPM-CH (30.09.2022) el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional informa que se ha revisado el presupuesto asignado el año 2023 para el pago de sentencias judiciales, laudos arbitrales el mismo que asciende al monto de S/221,416.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES) el mismo que debe programarse en cuotas para el año 2023, razón por la cual se solicita que se eleve al Comité de deudas judiciales para su validación y posteriormente se emita el acto resolutorio;

Que, mediante **ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DEL COMITÉ PERMANENTE** de fecha 30.11.2022 que en copia se adjunta se señala:

(...)

1. (...) Comunica que se cuenta con el Informe N° 00622-2022-GPPDI/MPM-CH en donde se prioriza para el año 2023 para el pago de sentencias judiciales, laudos arbitrales el monto de S/221,416.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES) el mismo que se **debe programar en cuotas para el año 2023** según la disponibilidad financiera, asimismo se adjunta la propuesta del cronograma para su aprobación por el comité permanente, el mismo que fue aprobado en esta sala por el Comité Permanente.
2. La Comisión deja constancia que el saldo que asciende a S/986,946.30 soles deberá ser programado y priorizado en el año 2023 para ejecutarse en el 2024 según la disponibilidad presupuestal y financiera.
3. (...)
4. Se acordó elevar los actuados al despacho de alcaldía para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, con Informe N° 00191-2022-GA/MPM-CH (02.12.2022) la Gerente de Administración refiere que alcanza informe de programación de deudas judiciales, señalando de manera textual lo siguiente: "Que habiéndose reunido el Comité Peramente, para la elaboración del listado priorizado de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas, se aprobó el Informe N° 00622-2022-GPPDI/MPM-CH en donde se prioriza para el año 2023 el pago de sentencias judiciales, laudos arbitrales el monto de S/221,416.00 el mismo **que debe programar en cuotas** para el año 2023, según disponibilidad financiera, asimismo fue aprobado. Cabe indicar que estos pagos se deberán aprobar mediante acto resolutivo". (El resultado es agregado);

Que, mediante Informe N° 545-2022-GAJ/MPM-CH (13.12.2022) la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó aclaración - entre otro- en cuanto a lo siguiente: a) Se comunique en cuántas cuotas será programado el monto de **S/221,416.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES)** y en cuántas sumas dinerarias contemplarían las citadas cuotas y a cuáles o que deudores judiciales se le programará dicho monto o montos dinerarios; o se cancelará todo el monto a un solo deudor judicial y en cuántas cuotas se programarán; b) Se alcance un cuadro que indique de manera clara el monto y la programación a cancelarse; c) Cabe indicar que en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 523-2019-MPM-CH-A (16.07.2019) se señala que el Comité designado sesiona y aprueba mediante acta el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, debidamente ordenado y utilizando los criterios señalados en la Ley N° 30137 que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, la misma que fuera modificada por la Ley N° 30841 y su reglamento aprobado mediante D. S. N° 001-2014-JUS; d) (...);

Que, mediante Informe N° 00768-2022-GPPDI/MPM-CH (16.12.2022) la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional comunica que en el presupuesto institucional de apertura 2023, se ha programado el monto de **S/221,416.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES)** para la cancelación de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, según acta de reunión de trabajo del Comité Permanente para la elaboración del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas de fecha 30 de noviembre de 2022;

Que, estado a lo comunicado y solicitado, corresponderá que se emita el acto administrativo aprobando el listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, el mismo que contiene las cuotas a pagar desde el mes de enero a diciembre del año 2023, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el LISTADO PRIORIZADO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS, el mismo que contiene las cuotas a pagar desde el mes de enero a diciembre del año 2023, que forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DESE CUENTA a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería, Procuraduría Municipal, para los fines de Ley

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

SENTENCIAS JUDICIALES POR PAGAR MARZO AÑO 2020



Nº	NOMBRE	EXP. JUDICIAL	RES. JUD.	EMPL. CONFIRMA	DECISION DE LA ENT.	MONTO ENT.	INTERES LEGALES	PROCESALES	COLEGIO DE ABOGADOS (COSTAS)	TOTAL	PAGADO	POR PAGAR	PAGO POR EXCESO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	SALDO				
1	ESTRELLA DEL ORIENTE SRL	05391-2010-0-1101-JR-CI-02	32	44	17,370.00	17,370.00	4,113.60	0.00	0.00	21,483.60	17,370.00	4,113.60	-	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	342.80	4,113.60	0.00				
2	ARCE CALLE, MAÑUCA ANA PATRICIA FLORES PAICO, SEGUNDO PABLO NIVAS DE ZETA, MARTHA ISABEL MORONO DE VIDAL, LITA INES VIDAL MORENO, JOCORO	00144-2008-0-2004-JM-CI-01	06	02	SENTENCIA \$/40,662.38 MAS INTERES LEGALES DE \$/40,825.72 (TOTAL DE \$/81,488.10)	2,027.76 12,879.35 6,437.96	2,035.62 12,931.18 6,463.87	0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00	4,063.38 25,810.53 12,901.83	4,063.38 25,895.14 12,901.83	0.00 0.00 0.00	-85.61	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	313.50	0.00		
3	CONTRERAS CAPCHA, BÉDER OSWALDO	0269-2009-0-2012-JM-CI-01	11	17	46,538.96	46,538.96	0.00	0.00	0.00	46,538.96	29,388.98	17,149.98	-	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,430.00	1,419.98	17,149.98	0.00			
4	RIVAS SAavedra, JOSE CARLOS	00308-2010-0-2004-JP-CI-01	8	12	31,372.81	31,372.81	2,745.18	2,375.00	125.00	36,492.99	31,372.81	5,120.18	-	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	427.00	423.18	5,120.18	0.00			
5	GODOZ VASQUEZ, OSCAR ENRIQUE Y OTROS (62 PERSONAS)	00013-2010-0-2004-JM-LA-01	17	24	118727.02 (EL 50% DEL MONTO DE LA SENTENCIA LE CORRESPONDE PAGAR A LA MUNICIPALIDAD Y EL OTRO 50% LE CORRESPONDE PAGAR A EMPRESA CONSORCIO LA CUENCA)	59,363.51	0.00	0.00	0.00	59,363.51	0.00	59,363.51	-	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	1,200.00	14,400.00	44,963.51				
6	SALAZAR CORDOVA, PEDRO ANTONIO	00309-2011-0-2004-JP-CI-01	04	10	\$/ 2,039.66 MAS INTERES LEGALES, COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO.	2,039.66	100.49	0.00	0.00	2,140.15	2,039.66	100.49	-	100.49																							100.49	0.00				
7	CONSORCIO MADRERO SAN JUAN SAC	00404-2011-0-2004-JP-CI-01	16	19	\$/32,561.99 MAS INTERES LEGALES.	32,561.99	0.00	0.00	0.00	32,561.99	0.00	32,561.99	-	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	18,000.00	14,561.99			
8	VALLADOUZ CIENFUEGOS, JAIME ENRIQUE	00093-2011-0-2004-JM-LA-01	15	36	\$/ 40,900.00 MAS INTERES LEGALES.	40,900.00	2,217.42	0.00	0.00	43,117.42	40,900.00	2,217.42	-	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	369.5	2,217.42	0.00		
9	PROFUTURO AFP	00014-2011-0-2004-JP-LA-01	04	08	\$/ 3,108.80	3,108.80	0.00	0.00	0.00	3,108.80	0.00	3,108.80	-	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	311.00	3,108.80	0.00	
10	AFP HORIZONTE SA	00068-2012-0-2004-JP-LA-01	06	06	\$/ 446.62	446.62	0.00	0.00	0.00	446.62	0.00	446.62	-	223.31	223.31																						446.62	0.00				
11	CORDOVA NIMA, JOSE ELIAS	00013-2012-0-2004-JP-CI-01	09	09	\$/ 20,020.00 MAS INTERES LEGALES.	20,020.00	1,480.00	0.00	0.00	21,500.00	20,020.00	1,480.00	-	370.00	370	370	370	370	370	370	370	370	370	370	370	370	370	370	370	370	370	370	370	370	370	370	370	370	1,480.00	0.00		
12	CORDOVA NIMA, VICTOR JAVIER	00117-2013-0-2004-JP-CI-01	10	11	\$/ 26,820.00 MAS INTERES LEGALES.	26,820.00	766.65	0.00	0.00	27,386.65	0.00	27,386.65	-	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	1,141.00	13,692.00	13,694.65			
13	QUINTANA VELZ, ROSA MERCEDES MUCKING ZAPATA, DANIEL JUSTO JAVIER ALVA, JOSE MANUEL JAVIER ALVA, JORGE	00074-2013-0-2004-JP-LA-01	11	13	\$/31,317.60 MAS INTERES LEGALES.	3,452.00 3,106.80 3,452.00 3,106.80	474.84 577.00 642.16 577.00	0.00 0.00 0.00 0.00	0.00 0.00 0.00 0.00	3,926.84 3,683.80 4,094.16 3,683.80	3,452.00 3,106.80 2,720.00 3,683.80	474.84 3,683.80 1,374.16 3,683.80	-	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	274.83	474.84	0.00
14	HOLGUIN RIVERA, IBRAIM ADRIANO	00065-2013-0-2004-JM-CI-01	3	05	\$/ 9,340.00 MAS INTERES LEGALES.	9,340.00	0.00	0.00	0.00	9,340.00	0.00	9,340.00	-	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	778.5	9,340.00	0.00		
15	AFP HORIZONTE SA	00087-2013-0-2004-JP-LA-01	04	05	\$/ 10,838.88 MAS INTERES LEGALES.	10,838.88	0.00	0.00	0.00	10,838.88	0.00	10,838.88	-	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	903.5	10,838.88	0.00
16	PRIMA AFP SA	00154-2013-0-2004-JP-LA-01	06	07	\$/ 2,483.18 MAS INTERES LEGALES.	2,483.18	0.00	0.00	0.00	2,483.18	0.00	2,483.18	-	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207	207	2,483.18	0.00		
17	CORDOVA NIMA MANUEL	00094-2013-0-2004-JP-CI-01	08	10	\$/ 20,020.20 mas interes legales	20,020.20	577.88	0.00	0.00	20,598.08	20,020.20	577.88	-	288.94	288.94																							577.88	0.00			
18	PRIMA AFP	00035-2014-0-2004-JP-LA-01	03	03	\$/42,780.80 MAS INTERES LEGALES	42,780.80	0.00	0.00	0.00	42,780.80	0.00	42,780.80	-	890	890	890	890	890	890	890	890	890	890	890	890	890	890	890	890	890	890	890	890	890	890	890	890	890	890	10,680.00	32,100.80	
19	PRIMA AFP	00009-2014-0-2004-JP-LA-01	03	04	\$/2,670.14 MAS INTERES LEGALES	2,670.14	0.00	0.00	0.00	2,670.14	0.00	2,670.14	-	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	267	2,670.14	0.00		
20	RIVAS CALDERON GIANFRANCO	00133-2015-0-2004-JM-LA-01	18	21	\$/ 7,588.53	7,588.53	0.00	0.00	0.00	7,588.53	0.00	7,588.53	-	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	632.5	7,588.53	0.00	
21	AFP INTEGRA	00010-2016-0-2004-JP-LA-02	02	04	CANCELAR LA SUMA DE \$/ 11,840.61 MAS INTERES MARATORIOS	11,840.61	0.00	0.00	0.00	11,840.61	0.00	11,840.61	-	493	493	493	493	493	493	493	493	493	493	493	493	493	493	493	493	493	493	493	493	493	493	493	493	493	493	5,916.00	5,924.61	
22	PRINTADO NUÑEZ, LUIS ALBERTO	00062-2017-0-2004-JR-LA-01	05	11	SE RENCOPORE DE FORMA DEFINITIVA Y SE LE CANCEL LA SUMA DE \$/ 8,400.00 POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y LUCRO CESANTE	8,400.00	0.00	0.00	0.00	8,400.00	0.00	8,400.00	-	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	700	8,400.00	0.00		
23	VARGAS CASTRO VILMA	00131-2018-0-2004-JR-LA-01	08	09	FUNDADA LA DEMANDA CANCELAR LA SUMA DE \$/ 71,080.29	71,080.29	0.00	0.00	0.00	71,080.29	0.00	71,080.29	-	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	400	4,800.00	66,280.29	
24	VASQUEZ CIENFUEGOS MANUEL IVAN	00325-2018-0-2004-JR-LA-01	14	18	FUNDADA EN PARTE, REGISTRARLO EN PLANILLA DE OBREROS A PLAZO INDETERMINADO. CANCELAR LA SUMA DE \$/ 26,441.25 MAS INTERES Y REALIZAR EL PAGO DE \$/ 6,572.71 A LA CUENTA DEL TRABAJADOR Y EN CASO NO ESTE TRABAJANDO SE CANCELE LA SUMA																																					

